



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 222

Jueves 20 de Septiembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en Logrosán los días 27 y 28 del corriente mes de Septiembre, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido judicial, en el orden que marque el señor Ingeniero industrial, encargado de dicho servicio, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones-tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales; tendrán también presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que con relación a sus industrias, profesión o tráfico poseen; los aparatos que fueren decomisados, serán repuestos en el plazo que se les indique y no vamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 13 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 17 del mismo mes, las cuales afectan a la primera autoridad municipal, para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido, al señor Ingeniero industrial encargado de este servicio, o a los Ayudantes industriales afectos al mismo.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1934.—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

3642

Tesorería de Hacienda

Relación de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubiertos por los débitos que se expresan:

Ayuntamiento: Santa Marta de Magasca.

Concepto del débito: Haberes del Médico.

Período a que se refiere: Año de 1933.

Cantidad en descubierto: 3.238 pesetas con 30 céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos a que se refiere el artículo 138 del vigente Estatuto de Recaudación, previniendo al Ayuntamiento citado, que de no verificar el pago del descubierto reseñado, dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación, incurrirá en el recargo del cinco por ciento, con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 18 de Septiembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

3639

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaría de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Edicto

El día veinticinco del actual, a las once de su mañana, serán vendidas en pública subasta, en esta Delegación de Hacienda, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, las siguientes caballerías, procedentes de aprehensión:

Lote primero

Un caballo capón, castaño oscuro, de doce años y 1'40 metro de alzada; tasado en setenta y cinco pesetas.

Lote segundo

Un mulo capón, tordo, de doce años y 1'42 metro de alzada; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Lote tercero

Un asno entero, castaño oscuro, de quince años y 1'08 metro de alzada; tasado en veinticinco pesetas.

Lote cuarto

Un asno entero, pardo oscuro, de nueve años y 1'11 metro de alzada, cojo de una de las manos; tasado en cuarenta pesetas.

Importe total de la tasación, doscientas sesenta y cinco pesetas.

Se previene que los adquirentes de las caballerías que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda por el Impuesto de Derechos reales, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique de Muslera.

(54=21'60 ptas). 3629

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Santiago Fernández Martín, Juez municipal Suplente y en ejercicio de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado contra Gregorio López Rozalen, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio López Rozalen, cuyo actual paradero se ignora, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en el depósito Municipal de esta villa, indemnización al perjudicado

Eloy Jiménez Corisco, de la suma de 50 pesetas y en todas las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta su sentencia, que se notificará al denunciado por medio de Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por exhorto al Juzgado de su domicilio al perjudicado y definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma, P. Sánchez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal de bienio anterior y en ejercicio, que la firma estando celebrando Audiencia Pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.

Navalmoral de la Mata, 18 de Agosto de 1934.—Angel Duque.

Y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio López Rozalen, se expide el presente en Navalmoral de la Mata a 17 de Septiembre de 1934.—Santiago Fernández.—P. S. M., Angel Duque.

3632

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita y llama a un gitano como de 35 a 40 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y que el día 29 de Junio último y en la feria que se celebró en la ciudad de Coria, vendió a Valeriano Retortillo Rivera, vecino de Montehermoso, un mulo de cuatro años, pelo rojo claro, alzada más de la marca, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 122, del corriente año, por delito de hurto, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por haberlo así acordado en el sumario de referencia.

Dado en Garrovillas a 12 de Septiembre de 1934.—Gabriel García Marco.—El Secretario, P. H., Pedro García.

3637

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Fidel Miguel Chamorro, vecina de Oliva de Plasencia, que fué sustraído la noche del 7 al 8 del actual del sitio denominado Reguerito, del término de Oliva de Plasencia, y que será puesto a mi disposición con la persona o personas que lo tuvieren en su poder, si no acreditaren su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 194 de corriente año, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 18 de Septiembre de 1934. — Nicolás Nombela Gallardo. — El Secretario judicial, P. H., Alonso García.

Señas del semoviente

Un caballo castrado, de ocho años, alzada 1'45, pelo castaño claro, calzado de la pata izquierda, estrella en la frente, lunares blancos en el espinazo y cruz y con hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la na'ga izquierda.

3631

TRUJILLO

Edicto

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, instados por don Antonio Mariscal Murillo, mayor de edad, labrador y vecino de Torrecillas de la Tiesa, por defunción de doña Carmen Mariscal Bermejo, mayor de edad, casada y vecina que fué de Torrecillas de la Tiesa, que falleció en expresado pueblo el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos, anunciándose su muerte sin testar, y que reclaman su herencia sus sobrinos parientes del tercer grado y cuyos nombres constan en el expediente, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Trujillo a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Venancio Catalán. El Secretario, P. H., Adalberto Villa.

(36=14'20 pstas.) 3622

TALAVAN

Don Emiliano Flores y Flores, Juez municipal de esta villa de Talaván.

Hago saber: Que a los veinte días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, de la finca que después se dirá, que le ha sido embargada al vecino de este pueblo, don Silvano Jiménez y Jiménez, a instancia del vecino de Cáceres, don Juan Blasco Bejarano, para hacer pago de la cantidad de doscientas quince pesetas con cuarenta céntimos, que le adeuda el primero al segundo.

Primera. Una casa en la calle de Pizarro, marcada con el número setenta y dos de Gobierno, de este pueblo, que mide seis metros de fachada por doce de fondo, aproximadamente, y linda por la derecha entrando, con otra de Victoriano Martín Sánchez; izquierda, con casa de Silvano Jiménez, y por la espalda, con corral de la casa de Timoteo de la Llana; en cuya casa entra una cuadra que tiene la entrada por la misma casa y por la calle antes referida. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas anteriormente descrita, haciéndose constar que dicha finca carece de título.

Talaván a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez municipal, Emiliano Flores. — P. S. M., el Secretario, Pedro Gracia.

(52=20'80 pstas.) 3644

Alcaldías

ZORITA

Subasta de aprovechamiento de la rastrojera y pastos sobrantes de la dehesa boyal «Huerta Vieja»

El día en que se cumplan los veintiuno laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las diez horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de la rastrojera y pastos sobrantes de la dehesa boyal «Huerta Vieja», de este Municipio, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro vocal de la Corporación.

Si no tuviera efecto la primera, se celebrará una segunda cinco días después, en idénticas condiciones.

La duración del contrato es por el corriente forestal, que terminará en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El tipo de subasta es el de CINCO MIL PESETAS.

Los licitadores presentarán proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo constituir el depósito del cinco por ciento en la Caja Municipal o General de Depósitos, del valor del tipo de subasta y la fianza definitiva del treinta por ciento y cumplimiento estricto del pliego de condiciones, que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho acto.

Los pagos se verificarán por trimestres adelantados, incurriendo el rematante, en caso contrario, en las responsabilidades consiguientes.

Los poderes serán bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio en el partido de Logrosán o Trujillo.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., mayor de edad, con Cédula personal corriente, tarifa....., clase....., número....., expedida en....., el día..... de..... de....., y con capacidad legal para este acto, enterado del anuncio de subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal «Huerta Vieja» y rastrojera de la misma, por el corriente año forestal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, números....., del día de..... de..... y del pliego y condiciones generales formado para dicho aprovechamiento, se comprometo a tomar a su cargo el mismo, por la cantidad de..... en letra pesetas y con estricta sujeción al mencionado pliego que conoce y acepta.

Zorita a..... de..... de.....

Fecha y firma.

Zorita a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Manuel Martínez. (82=32'80 pstas.) 3599

ESTORNINOS

Edicto

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el año 1935, se encuentra el mismo con su copia y lista cobratoria, expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Estorninos a 15 de Septiembre de 1934. — El Alcalde, Dionisio Rodríguez.

3624

COLLADO DE LA VERA

Edicto

El día treinta del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos y labor, por dos años, de la dehesa «Rivero Salgado», de estos propios, bajo el tipo de MIL PESETAS y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, haciendo presente que el plan forestal de aprovechamientos del monte, figura una cabida de quinientas ochenta y ocho hectáreas, y la que se tiene reconocida y se arrienda es de sesenta y cuatro hectáreas y cuarenta áreas; si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, el día seis de Octubre próximo, a la misma hora y condiciones.

Collado de la Vera a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Alcalde, Francisco Fernández.

(30=12 pstas.) 3600

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto para la subasta de finca Zona de Jarandilla

Impuesto utilidades de 1930

Don Agustín Galán Mesa, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la viuda de don Nicomedes Rodríguez, vecina desconocida, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho la viuda de don Nicomedes Rodríguez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, el día primero de Octubre y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», según dispone el

artículo ciento cincuenta y cuatro del Estatuto de recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento catorce del Estatuto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas: ciento treinta pesetas.

Clase, cabida y situación de la finca: un terreno de secano con veinticinco olivos, al sitio de «Perdigones», de veinticinco áreas de cabida; linda Poniente y Mediodía, Benito Maurenso; Sur, Francisco Perino, y Norte, Isidoro Castaño; líquido imponible treinta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Capitalización de la misma; seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Cargas que gravan los inmuebles: ninguna.

Valor para la subasta; seiscientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Segunda. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Robledillo de la Vera a siete

de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Agente, Agustín Galán.

Expóngase al público durante el plazo señalado. El Alcalde, Valentín García.

(129=51'60 pstas.) 3615

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1933, que en cumplimiento al número 5.º, artículo 227 del Estatuto y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

(Continuación)

Sesión del día 5 de Junio

Se dió lectura de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 20 del pasado mes, que fué aprobada por unanimidad, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones oficiales, aprobándose también la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acordó proceder al blanqueo, aseó y limpieza de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, de esta villa.

Se acordó satisfacer 400 pesetas a don Valeriano Fraile, pago de dos abrevaderos construídos junto a las fuentes públicas; 8'75 pesetas al señor Alcalde por socorros facilitados a los quintos del año actual, con motivo de la concentración; 76 pesetas al encargado de la Expendeduría de Tabacos por sellos de correo móviles y papel timbrado facilitado a este Municipio; 28 pesetas al Farmacéutico titular por quinina oficial; 42'75 pesetas a la revista «La Administración Práctica», por impresos y suscripción a la misma; 90 pesetas a don Agapito Mejadas, por dietas devengadas al hacer notificaciones de embargo por cédulas personales del año 1931, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de responsabilidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que en el BOLETIN OFICIAL número 128, del corriente año, aparece el anuncio del presupuesto municipal ordinario.

Se aprobó la lista de los vecinos que se consideran pudientes, a los efectos del suministro de la quinina oficial.

También quedó enterada la Corporación de la liquidación del presupuesto ordinario de 1932, y quedó aprobada.

Quedó sobre la mesa, para informe de la Comisión, instancia del vecino don Saturnino Ballester.

Fueron aprobados dos créditos solicitados por los vecinos don Antero Rodríguez y don Agustín Zamora, por valor de 120 pesetas y, 74 respectivamente.

Dió cuenta la presidencia de haber prestado promesa de fidelidad del cargo, el guarda de la dehesa de Miramontes.

Se acordó notificar a los ex Concejales del año de 1931, la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre débitos de cédulas personales de referido año.

Sesión del día 17 de Junio

Fuó dada lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y se aprobó por unanimidad, como asimismo quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó la cuenta de la recaudación de cédulas personales del año 1932, presentada por el Recaudador don Jesús Martín.

Fuó aprobada la cuenta presentada por la Comisión administradora de las propiedades de este término, comprendida del primero de Marzo de 1930 a 30 de Septiembre de 1931, con las modificaciones que se expresan.

Quedó pendiente para que informe la Comisión correspondiente, una instancia de don Agustín Simón García.

Se aprobó pagar al Recaudador del impuesto de cédulas personales, 113'10 pesetas por derechos de cobranza de las cédulas de 1932; 51'90 pesetas al Farmacéutico titular, por suministro de quinina oficial; 5'35 pesetas a don Juan de Dios Rocha, por tinta para la oficina; 44'35 pesetas a la imprenta «La Minerva», de Cáceres, por material de escritorio; 5 pesetas a la Oficina técnica, por impresos; 44'50 pesetas a don Aniceto Rodríguez, por un canalón, y 22'50 pesetas a la Empresa del Oaste, S. A., por un servicio prestado al Delegado que giró la visita de inspección.

Se acordó que por la Comisión de Montes se proceda a formular las Ordenanzas o plan de aprovechamientos de las dehesas de este Municipio denominadas Nueva y Regertillo.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de oficio de la Excelentísima Diputación Provincial y hoja de los débitos que tiene este Ayuntamiento.

Se autorizó a la Alcaldía Presidencia para que gestione del Ayuntamiento de Talayuela, la aminoración de la cuota del Repartimiento de Utilidades por la dehesa de Miramontes.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó satisfacer 2 pesetas a don Eugenio Rco, por ocho kilos de cemento; 20 pesetas a don Juan de Dios Rocha, por plomo y estaños, 14 pesetas a don Aniceto Rodríguez, por trabajo en la tubería de agua; 9'10 pesetas al Farmacéutico titular, por quinina oficial, y 9'85 pesetas a don Vidal Vega, por papel y sobres.

Se acordó conceder la autorización correspondiente para efectuar las obras solicitadas por don Agustín Simón García y don Saturnino Ballester, y denegarla a doña Pilar Martín Gómez por anteponerse una servidumbre de aguas en la rinconada que solicita.

Se autorizó al señor Alcalde para que practique las gestiones necesarias a fin de concretar lo que adeuda este Municipio al Instituto Provincial de Higiene, puesto que no coinciden la cantidad que reclama dicha Entidad con los libros oficiales de este Ayuntamiento.

También se autorizó a la Presidencia para que subsane el error

que debe existir en la cuota fijada por el Ayuntamiento de Talayuela a este Municipio por el Repartimiento de Utilidades, puesto que no se ajusta a la riqueza imponible que tiene gravada la finca.

Se acordó que se desplace una Comisión a Madrid, a fin de gestionar la pronta construcción del camino vecinal.

En sesión extraordinaria celebrada el mismo día, se nombró Secretario en propiedad al concursante don Manuel Calvo Barroso, opositor número 64 de 1929.

Peraleda de la Mata a 25 de Agosto de 1934.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia. El precedente extracto de acuerdos que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada el día de ayer. Conste y certifico en Peraleda de la Mata a 8 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Manuel Calvo.—Visto bueno, el Alcalde, Antero Rodríguez.

3505

(Continuará)

CASAS DEL CASTAÑAR

Matrícula de la contribución Industrial

Se halla expuesta al público la matrícula de industrial y de comercio, de este término municipal para el año 1935, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Casas del Castañar, 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Alfredo Calle. 3611

CASAS DE MIRAVETE

Patente nacional de automóviles Anuncio

Confecionado el Padrón de la patente nacional de automóviles de este Municipio, para el año 1935, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, para oír reclamaciones.

Casas de Miravete a 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Ulpiano Domínguez. 3609

ROBLEDILLO DE LA VERA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario

Formado por el Secretario de este Ayuntamiento, el correspondiente al ejercicio próximo 1935, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296, del Estatuto Municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes ante el citado Ayuntamiento.

Robledillo de la Vera a 17 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Valentín García.

3616

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Urbana fiscal --- Año de 1935

PROVINCIA DE CÁCERES

Registros fiscales comprobados y revisados

Riqueza imponible y cuotas para dicho año de los pueblos de esta provincia, que tributan por dicho concepto.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible	Cuota Tesoro 17 por 100	Recargos 16 y 7'50 per 100	SUMA	Transitorio 2'50 por 100	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Alcántara	97.882	16.639 94	3.910 39	20.550 33	416	20.966 33
2	Alcuéscar	68.806	11.697 02	2.748 79	14.445 81	292 42	14.738 23
3	Aldea del Cano	52.701	8.959 17	2.105 40	11.064 57	223 98	11.288 55
4	Aldeanueva de la Vera	28.376	4.823 92	1.133 62	5.957 54	120 60	6.078 14
5	Aldeanueva del Camino	52.363 10	8.901 73	2.091 91	10.993 64	222 54	11.216 18
6	Aliseda	59.286 58	10.078 72	2.368 50	12.447 22	251 97	12.699 19
7	Arroyo del Puercu	175 281	29.797 77	7.002 48	36.800 25	744 94	37.545 19
8	Arroyomolinos de Montánchez	33.834 75	5.751 91	1.351 70	7.103 61	143 80	7.247 41
9	Baños	58.277	9.907 09	2.328 16	12.235 25	247 68	12.482 83
10	Brozas	155.300	26.401	6.204 24	32.605 24	660 03	33.265 27
11	Cáceres	1.658.072	281.872 24	66.239 98	348.112 22	7.046 81	355.159 03
12	Cañaveral	52 273 05	8 886 42	2.088 31	10.974 73	222 16	11.196 89
13	Casar de Cáceres	85.520	14.538 40	3.416 52	17.954 92	363 46	18.318 38
14	Casar de Palomero	10.940	1.859 80	437 06	2.296 86	46 50	2.343 36
15	Casillas de Coria	17.768	3.000 56	709 82	3.730 38	75 51	3.805 89
16	Ceclavín	85.951	14.611 67	3.433 74	18.045 41	365 29	18.410 70
17	Coria	92.070	15.651 90	3.678 20	19.330 10	391 30	19.721 40
18	Galisteo	19.749	3.357 33	788 87	4.146 20	83 83	4.230 03
19	Garrovillas	94.436	16.054 12	3.772 72	19.826 84	401 35	20.228 19
20	Guadalupe	47.394	8.056 98	1.893 39	9.950 37	201 43	10.151 80
21	Hervás	112 278 14	19.087 28	4.485 51	23.572 79	477 18	24.049 97
22	Herreruela	19.412 07	3.300 05	775 51	4.075 56	82 50	4.158 06
23	Hoyos	36.837 71	6.262 41	1.471 67	7.734 08	156 57	7.890 65
24	Jaraiz de la Vera	113.662	19.322 54	4.540 79	23.863 33	483 06	24.346 39
25	Jarandilla	33.202	5.644 34	1.326 42	6.970 76	141 11	7.111 87
26	Logrosán	84.949	14.441 33	3.393 71	17.835 04	361 04	18.196 08
27	Losar de la Vera	53.540 65	9.101 93	2.138 95	11.240 88	227 55	11.468 43
28	Malpartida de Cáceres	84.716	14.401 71	3.384 40	17.786 11	360 04	18.146 15
29	Malpartida de Plasencia	63.828	10.850 75	2.549 93	13.400 68	271 28	13.671 96
30	Madrigalejo	45.191	7.682 97	1.805 50	9.488 47	192 06	9.680 53
31	Mata de Alcántara	28.617	4.864 89	1.143 25	6.008 14	121 62	6.129 76
32	Miajadas	181.251	30.812 67	7.240 98	38.053 65	770 32	38.823 97
33	Mirabel	20.840	3.542 80	832 56	4.375 36	88 57	4.463 93
34	Montánchez	89.344 79	15.188 61	3.569 32	18.757 93	379 72	19.137 65
35	Navas del Madroño	59.743 20	10.156 34	2.386 74	12.543 08	253 91	12.796 99
36	Navalmoral de la Mata	161.350 94	27.429 66	6.445 97	33.875 63	685 74	34.561 37
37	Plasencia	367.057 35	62.339 75	14.633 94	77.063 69	1.559 99	78.623 68
38	Peraleda de la Mata	51.390	8.736 30	2.053 03	10.789 33	218 41	11.007 74
39	Salorino	51.147 30	8.695 04	2.043 33	10.738 37	217 37	10.955 74
40	San Martín de Trevejo	16.949	2.881 33	677 11	3.558 44	72 03	3.630 47
41	Santiago de Carbajo	50.673	8.614 41	2.024 39	10.638 80	215 36	10.854 16
42	Serradilla	59.352	10.089 84	2.371 11	12.460 95	252 25	12.713 20
43	Sierra de Fuentes	49.320 12	8.384 42	1.970 34	10.354 76	209 61	10.564 37
44	Talaván	42 363 78	7.201 84	1.692 43	8.894 27	180 05	9.074 32
45	Torre de Don Miguel	31.459 60	5.348 13	1.256 81	6.604 94	133 70	6.738 64
46	Torre de Santa María	18.074	3.072 58	722 06	3.794 64	76 81	3.871 45
47	Torremocha	60.189	10.232 12	2.404 55	12.636 67	255 80	12.892 47
48	Torreorgaz	27.825	4.730 25	1.111 61	5.841 86	118 26	5.960 12
49	Torrequemada	28.996	4.929 32	1.158 39	6.087 71	123 23	6.210 94
50	Trevejo	4.522	768 74	180 65	949 39	19 22	968 61
51	Torrejoncillo	125.706 88	21.370 17	5.021 99	26.392 16	534 25	26.926 41
52	Trujillo	217.438 67	53.964 57	12.681 67	66.646 24	1.349 11	67.995 35
53	Valdefuentes	64.415	10.950 55	2.573 38	13.523 93	273 76	13.797 69
54	Valencia de Alcántara	240.282	40.847 94	9.599 27	50.447 21	1.021 20	51.468 41
55	Villamiel	29.018 25	4.933 11	1.159 28	6.092 39	123 33	6.215 72
56	Villanueva de la Sierra	26.294	4.469 98	1.050 44	5.520 42	111 75	5.632 17
57	Villa del Rey	12.819	2.179 23	512 11	2.691 34	54 49	2.745 83
58	Zarza la Mayor	64.102 72	10.897 47	2.560 91	13.453 38	272 43	13.730 81
Totales		5.874.441 65	998.655 08	234.683 94	1.233.339 02	34 966 38	1.258.305 40

Cáceres, 17 de Septiembre de 1934.

El Administrador de Propiedades,
JUAN RUBIO

3604

